

**EMPRESAS INSTALADORAS Y/O MANTENEDORAS EN LA ESPECIALIDAD  
DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION.**

***Empresa instaladora habilitada en instalaciones de baja tensión:***

También conocida como empresa instaladora de baja tensión, es la persona física o jurídica que, como una actividad económica organizada, cumpliendo los requisitos establecidos y habiendo presentado la declaración responsable de inicio de actividad, es responsable de realizar la ejecución, modificación, mantenimiento y reparación de las instalaciones eléctricas en el ámbito del Reglamento electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y sus instrucciones técnicas complementarias.

Dependiendo del riesgo potencial y de las características de las instalaciones eléctricas para baja tensión sobre las que las empresas están habilitadas para ejercer su actividad, se clasifican en dos categorías:

**Categoría básica.** Las empresas de esta categoría podrán realizar, modificar, mantener y reparar las instalaciones eléctricas para baja tensión en edificios, industrias, infraestructuras y, en general, todas las comprendidas en el ámbito del Reglamento electrotécnico para baja tensión, que no se reserven a la categoría especialista.

**Categoría especialista.** Las empresas de esta categoría podrán realizar, modificar, mantener y reparar las instalaciones de la categoría básica y, además las correspondientes a las siguientes modalidades, que estén contenidas en el ámbito del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas complementarias:

1. Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.
2. Sistemas de control distribuido.
3. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.
4. Control de procesos.
5. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.
6. Locales con riesgo de incendio y explosión
7. Quirófanos y salas de intervención
8. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares
9. Instalaciones generadoras de baja tensión.

***Requisitos exigidos por la reglamentación de seguridad industrial:***

Según dispone el Reglamento electrotécnico para baja tensión, los requisitos que deben declarar, cumplir y mantener las empresas instaladoras de baja tensión establecidas en España, así como las establecidas en otro Estado miembro de la Unión Europea, que vayan a ejercer la libre prestación de servicios en España, dependiendo de la categoría de la empresa, son los siguientes.

Con carácter general:

- Disponer de la documentación que identifique a la empresa instaladora, que en el caso de persona jurídica deberá estar constituida legalmente.
- Contar con personal contratado que realice la actividad en condiciones de seguridad, con un mínimo de un instalador para las instalaciones de cada una de las respectivas categorías, o una misma persona si ésta reúne los respectivos requisitos.
- Contar con los medios técnicos, herramientas, equipos y medios de protección individual para realizar las actividades en condiciones de seguridad de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.

Los requisitos específicos exigidos a las empresas instaladoras, de los cuales deberán disponer la documentación que así lo acredite, son los que, en función de su categoría, se relacionan a continuación:

**Categoría básica.** *(Requisitos específicos)*

1. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de **600.000 euros** (23 de mayo de 2010). Esta cuantía mínima se actualizará por Orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía.
2. Disponer, como mínimo, de los siguientes medios técnicos, que se especifican en el apéndice de la Instrucción Técnica complementaria BT-03:
  - Telurómetro.
  - Medidor de aislamiento, según ITC MIE-BT 19.
  - Multímetro o tenaza, para las siguientes magnitudes:
    - Tensión alterna y continua hasta 500 V.
    - Intensidad alterna y continua hasta 20 A.
    - Resistencia.
  - Medidor de corrientes de fuga, con resolución mejor o igual que 1 mA.
  - Detector de tensión.
  - Analizador - registrador de potencia y energía para corriente alterna trifásica, con capacidad de medida de las siguientes magnitudes: potencia activa; tensión alterna; intensidad alterna; factor de potencia.
  - Equipo verificador de la sensibilidad de disparo de los interruptores diferenciales, capaz de verificar la característica intensidad – tiempo.
  - Equipo verificador de la continuidad de conductores.
  - Medidor de impedancia de bucle, con sistema de medición independiente o con compensación del valor de la resistencia de los cables de prueba y con una resolución mejor o igual que 0,1  $\Omega$ .
  - Herramientas comunes y equipo auxiliar.
  - Luxómetro con rango de medida adecuado para el alumbrado de emergencia.

**Categoría especialista.** *(Requisitos específicos para cualquiera de las modalidades)*

1. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio por una cuantía mínima de **900.000 euros** (23 de mayo de 2010). Esta cuantía mínima se actualizará por Orden del Ministro de Industria, Turismo y Comercio, siempre que sea necesario para mantener la equivalencia económica de la garantía.
2. Además de los medios técnicos requeridos para la categoría básica, deberán contar con los siguientes, según proceda:
  - Analizador de redes, de armónicos y de perturbaciones de red.
  - Electrodo para la medida del aislamiento de los suelos.
  - Aparato comprobador del dispositivo de vigilancia del nivel de aislamiento de los quirófanos.

### **Información adicional de interés**

Las empresas instaladoras de categoría básica solo pueden intervenir en instalaciones de categoría básica, mientras que las empresas instaladoras de categoría especialista pueden intervenir en instalaciones de categoría básica y especialista.

#### **Empresas que deseen establecerse en Aragón.** (Modelo de declaración responsable E0201)

Antes de comenzar sus actividades, las empresas que deseen establecerse para el ejercicio de esta actividad en Aragón deben presentar ante el órgano competente de la comunidad autónoma de Aragón una declaración responsable en la que el titular de la empresa o el representante legal de la misma declare que cumple los requisitos que se exigen por el correspondiente reglamento, norma reguladora o instrucción técnica, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que su actividad se efectúa de acuerdo con las normas y requisitos que se establezcan en el correspondiente reglamento o norma reguladora y, en su caso, por las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo.

#### **Empresas establecidas en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea.** (Modelo de declaración responsable E0202)

Las empresas legalmente establecidas para el ejercicio de esta actividad en cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea que deseen realizar la actividad en régimen de libre prestación en territorio español comenzando su actividad en Aragón, deberán presentar, previo al inicio de la misma, ante el órgano competente de la comunidad autónoma de Aragón una declaración responsable en la que el titular de la empresa o el representante legal de la misma declare que cumple los requisitos que se exigen por el correspondiente reglamento, norma reguladora o instrucción técnica, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantenerlos durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que su actividad se efectúa de acuerdo con las normas y requisitos que se establezcan en el correspondiente reglamento o norma reguladora y, en su caso, por las respectivas instrucciones técnicas y ordenes de desarrollo.

En ambos casos, voluntariamente las empresas podrán aportar la documentación acreditativa de los requisitos con el modelo de formulario C0101.

#### **Empresas instaladoras de baja tensión habilitadas con anterioridad al 23 de mayo de 2010, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo:**

- Podrán seguir realizando la actividad para la que estuvieran habilitadas sin que deban presentar la preceptiva declaración responsable. En todo caso, a estas empresas les serán de aplicación las nuevas condiciones y requisitos establecidos por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo.

### **Reglamentación principal de referencia**

*Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (Artículo 7)*

*Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial. (Anexo I apartado 1 y Anexo III apartado 1)*

*Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. (Artículo 22 del reglamento e ITC-BT-03 apartados 2, 3, 5 y 7)*